



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	1508
Radicado	05266 40 03 003 2020 00452 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	CAROLINA RAMÍREZ GIL
Tema y subtemas	INADMITE DEMANDA EJECUTIVA, FALTA DE REQUISITOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinte de octubre de dos mil veinte

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se observan los siguientes defectos:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el Inciso 2°, Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá la Parte Demandante informar con total precisión y claridad la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, Sra. CAROLINA RAMÍREZ GIL.
2. Aclarará lo concerniente a la competencia territorial para conocer de la presente demanda, por cuanto, en el acápite correspondiente de la demanda se señala como criterio para determinarla, *el domicilio de la parte demandada*, empero, en el mismo líbello, en su parte introductoria, se precisa que el domicilio de aquella es la *ciudad de Medellín*, no obstante, la demanda se impetra ante los Juzgados de Envigado, contradicciones éstas que deben ser aclaradas.

Con el único y exclusivo fin de materializar el objetivo de las nuevas normativas a efectos de permitir el acceso a la justicia y agilizar esta, se invita de la manera más respetuosa a los usuarios del servicio a tener muy en cuenta los términos y alcances de los actuales preceptos normativos en relación con el trámite de los procesos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía, formulada por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **CAROLINA RAMÍREZ GIL**, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

Por secretaría procédase de conformidad.

cug

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f1dfbade45e35e80146a790aee0050ab377d5884486864be54150153f3484
1e**

Documento generado en 20/10/2020 12:08:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>